

socios que te son propios.

Por su parte, tanto la Ley Orgánica de libertad sindical de 2 de agosto de 1985, como la Ley 9/87, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, contemplan, regulándolo y en función de la representatividad alcanzada en el correspondiente proceso electoral, la acción de las organizaciones sindicales para el cumplimiento de sus fines en cada ámbito de actuación.

Sensible la Consejería de Gobernación en donde están residiendo las competencias en la materia, ante la evidencia de que el ejercicio de la acción de las Organizaciones Sindicales que obtuvieran representantes en el proceso electoral más arriba mencionado ha comportado y comporta gastos de funcionamiento, solicitó en su momento crédito para contribuir al sostenimiento de las cargas derivadas del ejercicio de dicha acción sindical que, se va a materializar a través de subvención, cuya concesión es objeto de la presente Orden.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública.

DISPONGO:

Primero. Se conceden subvenciones a la siguiente Organización Sindical para financiar la actividad, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, de los representantes que obtuvo en el correspondiente proceso electoral y por el importe que, con referencia al año de 1988, a continuación se expresa.

Organización Sindical: C.N.T.
Pesetas: 103.000.

Segundo. La citada subvención se declara específica por razón de su objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia.

Tercero. El pago de dicho subvención se hará en firme, debiendo justificar la Organización Sindical beneficiaria el destino y aplicación de los fondos antes del 31 de diciembre del presente año.

Cuarto. La justificación constará de los documentos originales que acrediten la realización de los gastos en el ejercicio de la acción sindical en el ámbito de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Si en el plazo indicado en el apartado tercero no se hubieron aportado los documentos o que se refiere el párrafo anterior, se procederá por parte de la Organización Sindical perceptora al reintegro de las cantidades no justificadas.

Quinto. La presente Orden se notificará a la Organización Sindical interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria de los I Jornados de Estudio sobre Municipios y Seguridad Ciudadana, organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, de las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, dentro del Plan de Actividades para 1989, convoca las I Jornadas de Estudio sobre Municipios y Seguridad Ciudadana con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido

Serán objeto de estudio, los siguientes aspectos de la Seguridad Ciudadana: 1. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad referida a la vida municipal; 2. Los Juntos Locales de Seguridad: Creación, regulación y funcionamiento; 3. La Coordinación de los Policias Locales; 4. Depósitos Municipales de Detenidos; 5. Las Leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 6. La Política de Coordinación. Escuelas y Academias.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo

Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 1989 con un total de 15 horas lectivas.

Tercera. Participantes

Podrán participar en las Jornadas:
Alcaldes, responsables políticos y técnicos con competencias en seguridad ciudadana en el ámbito municipal.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente o la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariano Pineda, 8 código postal 18009/Granada.

El número de los participantes en las Jornadas que se convocan es limitado, por lo que, si es preciso, la selección de solicitudes se atenderá al criterio de prioridad en la inscripción y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado

Los admitidos a las Jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas en el CEMCI en Granada, la cantidad de 12.500 ptas. en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

MODELO DE SOLICITUD

I JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE MUNICIPIOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Granada, 13, 14 y 15 de noviembre de 1989

Apellidos y nombre: _____
D.N.I. n.º: _____ Expedido en _____ el _____
Domicilio: _____
Población: _____ Teléfono: _____
Código Postal: _____ Provincia _____

Titulación: _____
Vinculación con la Administración Pública: _____
Organo o Corporación: _____
Puesto que desempeñe en la actualidad: _____

Derechos de inscripción: 12.500 pesetas.
Forma de pago: Giro Postal Núm.: _____ Fecha _____
Cheque nominativo-Bonco: _____
Núm.: _____ Fecha: _____

El que suscribe solicita ser admitido a dichos Jornadas

En a de de 1989
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial Granada

Sevilla, 18 de septiembre de 1989.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-administrativo número 1541/86 interpuesto por Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica poro general canoci-

miento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1541/86 promovido por Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera en nombre y representación de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A.» (H.Y.T.A.S.A.), contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de noviembre de 1985 y 13 de marzo de 1986, éste resolviendo en reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiese sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1989.— El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnico, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 158/87 interpuesto por Europapel, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 158/87 promovido por Europapel, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Entidad Europapel, S.A. contra resolución de data 12 de noviembre de 1986 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su día por el hoy actor contra resolución de 15 de septiembre de 1986 de la Delegación Provincial en Córdoba de dicha Consejería, que impuso a la demandante la sanción de 50.100 pesetas de multa, si bien dicha sanción habrá de ser sustituida por la de 25.000 pesetas de multa, por ser ésta última la ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1989.— El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 562/87 interpuesto por Oliteco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 562/87 promovido por Oliteco, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acta que ha quedado identificado en el primer antecedente, acta que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1989.— El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

A propuesta e la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Pinzón, con domicilio en Plaza de la Cooperativa nº 1, de Poblado Pinzón (Los Palacios-Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como con el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 31 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se hacen públicas las subvenciones al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-30/89).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (PTAS)
Cdad. Regantes Sierra de Jérez (Granada)	14.306.592.
Cdad. Regantes Ferreira (Granada)	12.705.382.
Cdad. Regantes Tíjola (Almería)	8.600.035.
Cdad. Regantes San Pedro (Almería)	21.701.221.
Cdad. Regantes San Pedro (Almería)	17.015.641.
Cdad. Regantes J. del Marquesado (Granada)	36.419.892.
Cdad. de Regantes Gor (Granada)	13.843.530.
Cdad. de Regantes A. Centenares (Granada)	13.769.722.
Cdad. de Regantes Alicun de Ortega (Granada)	9.681.306.
Cdad. de Regantes Andorax (Almería)	3.819.152.
S.A.T. Huecijo (Almería)	4.475.444.
S.A.T. El Milano (Almería)	24.551.100.
S.C. Los Decididos (Almería)	6.919.911.

Sevilla, 21 de septiembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de julio de 1989, por lo que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Pinzón, Los Palacios (Sevilla).

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo